

ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

COTIZACIÓN N°90001733 SERVICIO DE APOYO AL EMPLEADO

De acuerdo al calendario de las bases del proceso de Cotización N°90001733, a continuación, se comunican las aclaraciones, consultas y respuestas:

I. ACLARACIONES A LAS BASES:

Aclaración 1. Se reemplaza la Clausula Decimoséptima del Modelo de Contrato, incluido como Anexo B, por la siguiente:

“Decimoséptimo: Subcontratación

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral”

Aclaración 2. Se reemplaza la Clausula Séptima del Modelo de Contrato, incluido como Anexo B, por la siguiente:

“Séptimo: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el

presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos **60 días corridos** de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término”

II. PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Pregunta 1. Solicitar los borradores de las declaraciones que se indican en el punto 1.7.

Respuesta: Los formularios se deben descargar desde la plataforma Ariba. En cada ítem existe un link llamado “referencia” en donde podrá descargar los formularios, para luego completarlos y subirlos al Portal el día del Evento.

Todo el contenido	
Nombre ↑	
▼ 1 Introducción	
1.1 Bases Cotización	90001733 Bases Cotización Servicio Red de Apoyo al Empleado.pdf ✓
1.2 Calendario	90001733 Calendario.pdf ✓
▼ 2 Antecedentes	
2.1 Declaración de Constitución y Estructura vigente de la Sociedad.	Referencias ✓
2.2 Declaración de Conflicto de Intereses	Referencias ✓
2.3 Declaración de Confidencialidad.	Referencias ✓
2.4 Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.	Referencias ✓
2.5 Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.	Referencias ✓
2.6 Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas)	Referencias ✓
2.7 Antecedentes Legales, según lo requerido en las Bases	
▼ 3 Oferta Técnica	
3.1 Experiencia de la Empresa	
3.2 Experiencia del Equipo de Trabajo	
3.3 Currículum del Equipo de Trabajo	
3.4 Metodología de trabajo	
3.5 Descripción de la propuesta Técnica	
▼ 4 Oferta Económica	
4.1 Complete y adjunte aquí el formulario de Oferta Económica	Referencias ✓
4.2 Precio Total	
Debe ser igual al Precio Total indicado en el Formulario de Oferta Económica.	

Pregunta 2. El certificado de recepción conforme no es algo estándar comercial o contractual, ya que es un elemento muy discrecional que podría suspender los pagos. Podríamos aceptar algo al revés, es decir que en caso de no cumplimiento, el gerente de personas emita un certificado que suspenda los pagos hasta que no haya una resolución.

Respuesta: La cláusula sexta define que se entiende por Recepción Conforme, esta es una comunicación escrita del Gerente o su representante, allí señalado,

cuyo objeto es que el Banco verifique que el servicio fue prestado de conformidad al contrato y que es necesario para efectuar los pagos. El plazo para otorgarla está en la misma cláusula y también qué pasa si no hay recepción conforme y se formulan observaciones.

Lo anterior está acorde al estándar de contratación del Banco con sus proveedores y su regulación como organismo del Estado.

Por lo anterior no es posible acoger su propuesta.

Pregunta 3. En el párrafo 3 de la cláusula 7: el plazo para los descargos debería ser un poco más largo: 5 días en vez de 2.

Respuesta: Estimamos que el plazo establecido en la cláusula 7, para los descargos es suficiente, por lo que no se extiende.

Pregunta 4. En el penúltimo párrafo de la cláusula 7: el plazo debería ser de 60 días, igual que lo que indica la cláusula 2.

Respuesta: De acuerdo. Se ajusta a 60 días corridos. (Ver aclaración)

Pregunta 5. En la cláusula 19, hay ciertas responsabilidades que deben ser eliminadas:

- i. La b), que escapan del control del *Proveedor*.
- ii. La c), ya que la elección del personal, en sí misma, no puede causar ningún perjuicio
- iii. La e), pero sólo en la parte que dice “o que debieron haber previsto”

Respuesta: Remítase a lo señalado en la cláusula decimonovena del Modelo que está acorde al estándar del Banco con sus proveedores.

Pregunta 6. ¿Sirve la documentación que se subió en la anterior licitación? por ejemplo escrituras de constitución y modificaciones, otros formularios estándar, patente, rut empresa, etc.

Respuesta: Respecto a la información legal de la empresa, se puede, siempre y cuando no haya habido modificaciones en la escritura desde la fecha en que se presentaron al Banco hasta la fecha de presentación de la oferta para este proceso de cotización. Los certificados de vigencia de la sociedad que entrega el CBR deben estar vigentes. La patente o el RUT de la empresa, deben estar vigentes. Respecto a las Declaraciones que se solicitan firmar en el numeral 1.7 de las bases de cotización, deben ser actuales, es decir con fecha de enero o febrero de 2022.

Pregunta 7. El formulario 90001733 pestaña 4 no deja cambiar la opción NO ni rellenar el monto de la oferta, como se vuelve editable, tratamos con las indicaciones que vienen, pero no resulta.

Respuesta: El día anterior al término del plazo para presentar su oferta, en el Portal Ariba, se habilitará la casilla para que puedan digitar el Precio Total. Así también podrán cargar toda la documentación que se requiere:

Todo el contenido			
Nombre ↑	Precio	Cantidad	Subtotal
▼ 1 Introducción			
1.1 Bases Cotización 90001733 Bases Cotización Servicio Red de Apoyo al Empleado.pdf ✓			
1.2 Calendario 90001733 Calendario.pdf ✓			
▼ 2 Antecedentes			
2.1 Declaración de Constitución y Estructura vigente de la Sociedad. Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.2 Declaración de Conflicto de Intereses Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.3 Declaración de Confidencialidad. Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.4 Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal. Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.5 Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social. Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.6 Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas) Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
2.7 Antecedentes Legales, según lo requerido en las Bases			* Adjuntar un archivo ✓
▼ 3 Oferta Técnica			
3.1 Experiencia de la Empresa			* Adjuntar un archivo ✓
3.2 Experiencia del Equipo de Trabajo			* Adjuntar un archivo ✓
3.3 Currículum del Equipo de Trabajo			* Adjuntar un archivo ✓
3.4 Metodología de trabajo			* Adjuntar un archivo ✓
3.5 Descripción de la propuesta Técnica			* Adjuntar un archivo ✓
▼ 4 Oferta Económica			
4.1 Complete y adjunte aquí el formulario de Oferta Económica Referencias ✓			* Adjuntar un archivo ✓
4.2 Precio Total	Menos... ▾	1 año	* CLF

Pregunta 8. El modelo de negocio del *Proveedor* funciona a través de equipos locales, conformado por personal directo y una red de socios estratégicos o proveedores que ofrecen los diferentes servicios que se incluyen en la cotización del Servicio de Apoyo al Empleado. El personal directo se encarga de coordinar y asegurarse que se ofrece el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por el Cliente.

El Proveedor se asegura de tener una red de profesionales óptima para brindar el mejor servicio a los colaboradores/as de nuestros clientes.

Por tal motivo, solicito ver la posibilidad de incluir la siguiente cláusula en el contrato vinculante:

1.- *El Proveedor* establecerá, del modo que considere apropiado, para la mejor prestación de los servicios del "Servicio de Apoyo al Empleado", los acuerdos y contratos que sean necesarios con diversos proveedores independientes, que se

comprometen a prestar sus servicios a los clientes del *Proveedor*, asegurando la mayor calidad y la mejor relación costo/beneficio de sus servicios.

2.- Como parte de su programa de Calidad, *el Proveedor* establecerá un proceso de verificación que garantice del modo más seguro posible, que los proveedores independientes con los que establezca acuerdos están en posesión de todas las licencias, permisos y autorizaciones y cumplen los requisitos legalmente establecidos o que se puedan establecer para el ejercicio de su actividad.

Respuesta: En atención a lo expuesto, el Banco ha evaluado y determinado reemplazar la cláusula decimoséptima del Modelo de Contrato (Anexo B), conforme a lo indicado en la Aclaración N°1 de este documento.

GERENCIA GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN
--

Santiago, miércoles 9 de febrero de 2022.